



¿Por qué aceptamos tratados lesivos a los intereses nacionales?

Entrevista al Doctor
Xavier Garaicoa Ortiz, M.Sc.
Procurador General del Estado en el
Sistema Radial Democracia

ENTREVISTA



El periodista Gonzalo Rosero, Director de Radio Democracia, entrevistó al señor Procurador General del Estado sobre temas atinentes a la Procuraduría, los proyectos que se cumplirán en esta administración y las demandas de la compañía petrolera norteamericana Occidental en el CIADI. En este folleto transcribimos las preguntas formuladas por el periodista y las respuestas del Procurador sobre el llamado “caso Oxy” porque consideramos que mientras más información se entregue al pueblo ecuatoriano, mayor será la comprensión sobre este caso.

El panel de los entrevistados se integró con el doctor Luis Calero, prestigioso analista de temas económicos y petroleros.

Comunicación Social PGE.

ECUADOR NO ACEPTA JURISDICCIÓN DEL CIADI.

Gonzalo Rosero

Su llegada a la Procuraduría coincide con dos episodios muy complicados: el tema del Tratado Recíproco de Inversiones con los Estados Unidos, y el de la Oxy, que va casi concatenado al anterior. ¿Cómo ha dominado a ese potro bravo...

Dr. Xavier Garaicoa

El tema del Tratado es el contexto dentro del cual se maneja el de los arbitrajes; porque si no existiese el Tratado, no tendríamos arbitrajes, esta es la relación de causalidad. En muchas ocasiones me han preguntado, por qué concurrimos a los arbitrajes, yo creo que la pregunta no está bien formulada, la pregunta es por qué firmamos el tratado con esa cláusula lesiva a los intereses nacionales

G. Rosero

Claro...

Dr. Garaicoa

...y esa pregunta hay que hacérsela, por supuesto, a los miembros del ejecutivo y del legislativo que, en su momento, aprobaron ese tratado.

G. Rosero

...pero este tratado no gozó de una convalidación del parlamento de ese entonces...

Dr. Garaicoa

...por supuesto y del Tribunal Constitucional.

G. Rosero

Pero usted le dice al diario El Universo que se ha cumplido con las leyes

Dr. Garaicoa

El Tribunal Constitucional dio su dictamen... tal como establece la Constitución... y el Congreso votó por la aprobación del Tratado, es decir, se dieron todos los pasos formales. Desde ese punto de vista el Tratado está vigente.

G. Rosero

Pero nadie ha aprobado dicha jurisdicción que yo conozca, por qué usted la acepta en el caso Oxy

Dr. Garaicoa

No. En ningún momento. El artículo 6 del tratado es el que establece el arbitraje, y la posibilidad de concurrir al CIADI. El Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre estados nacionales y de otros estados, es otro tratado que también ha firmado el Ecuador. El artículo 41 del convenio del CIADI dice -recuerde que Bolivia acaba de salirse del convenio del CIADI, no del tratado de Protección de Inversiones, -dice que los propios tribunales son los que califican su jurisdicción, es decir, que a ellos les compete en definitiva establecer si cabe o no la objeción de jurisdicción que es lo que sucede no solo en el caso de Oxy, sino en todos los casos que conoce el CIADI; de tal manera que lo que están haciendo es aplicar la misma receta de otro tratado suscrito por el Ecuador. Entonces estamos sujetos a un marco establecido, estatuido. Yo quiero que quede claro esto: yo soy un abogado que debe de actuar dentro de los marcos ya establecidos independientemente de mi opinión, de mi voluntad, ese es el marco en el que yo debo actuar.

G. Rosero

Así es doctor Garaicoa. Es incuestionable lo que usted menciona y el doctor Luis Calero estará de acuerdo porque así lo ha manifestado, y he sostenido que el Tratado Recíproco de Inversiones con Estados Unidos, ha tenido siempre un triunfador; y no ha sido precisamente el Ecuador. A esto se refería hace contados días la señora Canciller de la República, la doctora Espinosa; ella dijo a este medio de comunicación, que vamos a perder muchísimo dinero en el caso Oxy y todo el mundo va a acusar al Doctor Garaicoa de haber manejado mal el tema. Recuerde que al comienzo dudamos en aceptar o no la jurisdicción del CIADI; finalmente usted vino con un discurso renovado, nacido de un análisis muy exhaustivo y dijo (el doctor Calero) lo hecho por el señor Procurador esta muy bien.

Dr. Luis Calero

Celebré la decisión del señor Procurador de asumir su responsabilidad constitucional y legal relacionada con el caso Oxy. Él, como abogado, sabe que la teoría del populismo jurídico de recusar desde afuera no existe; no hay posibilidad, y lo peor que podemos hacer los abogados, y en general los ecuatorianos, es engañarnos a nosotros mismos. Existen realidades incuestionables, una de las realidades es la que ha señalado el señor Procurador: la vigencia de dos tratados internacionales, tanto el convenio CIADI cuanto el Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones celebrado entre Ecuador y Estados Unidos y que, de paso digamos, no es el único tratado. Existe una veintena de tratados con países de distinta connotación ideológica y en cada uno de ellos se repite el mismo esquema relacionado con las formulas de arbitraje. Y si a eso añadimos, un elemento que también se soslayó y se ha soslayado, cual es la existencia de un contrato celebrado entre el Estado ecuatoriano a través de Petroecuador y la compañía Occidental y que no ha sido bien utilizado lamentablemente, desde mi punto de vista. Voy a exponer mis ideas, si algunas de ellas pueden ser tomadas en cuenta, magnifico. Solo cumplo con mi obligación moral de Decirlas. La sede del arbitraje debió haber sido Quito porque así establece el contrato entre Oxy y el

estado ecuatoriano. La sede del arbitraje es Quito y la leyes a las que debe someterse el arbitraje, porque es un arbitraje en derecho, son las leyes de la República del Ecuador: el argumento aquel de que no habíamos consentido en la jurisdicción del CIADI, para mi no tiene fundamento, no tiene sustento; esa barbaridad jurídica nos condujo a que renunciemos a la sede del arbitraje en Quito ...

G. Rosero

...quebrantando incluso la Constitución Política del Estado

Dr. Calero

No vamos por ahí...

G. Rosero

...en términos de la Jurisdicción eso es inconstitucional...

Dr. Calero

...lo que sucede es que para afuera, los efectos hacia terceros, los desarreglos internos no surten efecto... bien, entonces de la misma manera que ha sucedido con el contrato no debería suceder con el Tratado, y me place que el doctor reconozca, como lo hemos estado haciendo nosotros contra viento y marea, en contra de la corriente del populismo jurídico, que facilita: decir no a esto, no al otro...

G. Rosero

¿Y por ese populismo ganaron las elecciones?

Dr. Calero

Mire, el tratado bilateral exige -y ha sido uno de los argumentos que hemos sostenido aquí-, que se cumplan determinados requisitos para que el CIADI pueda asumir la jurisdicción y el tribunal la competencia. Ese es un tema que se debate inclusive

en las altas esferas del CIADI relacionado con el requisito de pre-arbitraje que le llaman algunos, que es el tiempo de espera de seis meses desde que se produjo la diferencia. Para mí ese es el argumento fundamental independientemente del de la excepción por el que impugnamos la jurisdicción y la competencia, independientemente de eso hay un elemento irrefutable, cual es que la compañía no esperó seis meses conforme le ordena el Tratado recíproco...

Dr. Garaicoa

... además presentó demanda contra Petroecuador...

Dr. Calero

...esos son los pasos del cangrejo que señalaba porque Occidental ha dado dos pasos atrás, el uno modificando a los demandados y en el otro caso modificando las medidas provisionales...

G. Rosero

El tema es que si bien el cangrejo dio dos pasos atrás, ha tomado viada por una autopista, y creo que le va a ir muy bien

Dr. Calero

... lo que pasa es que nosotros tenemos un *ferrari* y si tenemos un piloto adecuado, y no quiero lanzarle lisonjas al señor Procurador; pero si está tomando adecuadamente el timón de este *ferrari*, tenemos los suficientes elementos y argumentos para ganar ese arbitraje.

Dr. Garaicoa

Tenemos argumentos fuertes...

Dr. Calero

Definitivamente. Más aún señor Procurador, debemos reforzar

Nuestra posición con una reconvención con elementos muy sólidos. Sostengo que se produjo falsedad ideológica.

G. Rosero

¿Cómo es eso? Explíquelo a la audiencia por favor

Dr. Calero

La falsedad ideológica no consiste sino en un engaño empaquetado en los matices de legalidad, entonces el contrato modificadorio de prestación de servicios a participación celebrado entre la Oxy y el Estado ecuatoriano adolece de falsedad ideológica porque la compañía le mintió al Estado ecuatoriano.

G. Rosero

¿Es un argumento con peso internacional?

Dr. Calero

Total y definitivamente, porque, en un caso de arbitraje de una empresa en el Perú, se demostró que la falsedad utilizada por la empresa indujo al Estado a celebrar un contrato de buena fe y beneficiarse de esa buena fe. Creo que es un elemento fundamental, plantear la reconvención... y una reconvención con el pago de daños y perjuicios por parte de la empresa, porque actuó bajo esta condición de falsedad ideológica; entonces no era sujeto habilitado para celebrar el contrato con el Estado; más allá de que el propio contrato, el propio modelo, y eso vale para todos los contratos petroleros que se modificaron de prestación de servicios a participación, todos, todos adolecen de ilegalidad.

G. Rosero

¿Qué nos sugiere?

Dr. Calero

En primer lugar se debe aceptar una realidad cruda como es la vigencia de estos instrumentos internacionales, y utilizar todos los elementos -de los pocos que existen-, pero que son fuertes, contundentes para nuestra tesis. Después desechar el populismo jurídico como lo esta haciendo el señor Procurador y asumir con responsabilidad y seriedad profesional el tema, y luego no defendernos sino ir a la ofensiva.

G. Rosero

Y cual es la diferencia en el caso especifico, en este escenario...

Dr. Calero

No vamos a contestar lo que la Oxy nos va a demandar, sino que nosotros tenemos argumentos de sobra para demandar a la Oxy dentro del mismo proceso. Esa es la reconvencción: una contra demanda.

G. Rosero

... esa forma de atacar, antes que defendernos ¿funciona en el CIADI?

Dr. Calero

Debería. He revisado varios de los procesos...

G. Rosero

La acción proactiva es la aconsejada.

Dr. Calero

...definitivamente. A propósito de lo que comentábamos de las declaraciones de la señora ministra de Relaciones Exteriores, yo Deploré públicamente esas declaraciones. Mire, tengo aquí un

Extracto bajado de Internet de un articulista argentino que aclara que la aceptabilidad del proceso depende en gran medida de que los resultados sean vistos como justos, se refiere a los procesos de arbitraje en el CIADI. Las estadísticas de arbitraje, dicen que -entre 1987 y 2003- de 87 demandas registradas, hubo solo 31 resultados finales incluidos 13 acuerdos de paz. De los 18 casos que decidió el tribunal, en 10 prevalecieron las empresas y en 8 los estados. Esa es la relación. El CIADI también arbitra demandas en el ámbito de NAFTA, el acuerdo de libre comercio entre Estados Unidos, Canadá y México; pero aquí la estadística es diferente: de 6 laudos del CIADI, 4 favorecieron a los estados y solo 2 a las firmas demandantes. Yo no defiendo al CIADI. Rechazo este convenio, mas aún hay un dato histórico; mire cuando se aprobó el texto del convenio CIADI en 1986, todos los países de latino América votaron en contra...

G. Rosero

¿y que hicimos nosotros...?

Dr. Calero

...pero luego, con el decurrir del tiempo, todos han ido adhiriéndose, con excepción de dos países, México y Brasil. El capital internacional obligó en definitiva a proteger la inversión.

G. Rosero

Pronto vamos a tener una constituyente. Ahí puede darse un episodio de populismo jurídico y entonces todo lo que ustedes han encaminado, bien puede, con una decisión de esas a grito limpio, que digan no al CIADI; conviene hacer una campaña para que con sensatez la gente que escoja la ciudadanía pueda apoyar más bien la defensa que usted realiza en este caso.

Dr. Garaicoa

Su observación es pertinente y quisiera explicar porque he planteado el tema de la inconstitucionalidad del artículo 6. Yo

No he planteado la inconstitucionalidad del Tratado, porque evidentemente se cumplieron todos los pasos formales; pero la introducción de un arbitraje no puede ser obligatorio. No puede existir en un Tratado, ni siquiera en los de integración como en la Unión Europea, sino se produce el acto de voluntad soberana en la que integra esa jurisdicción a un campo que es exclusivamente competencial del Estado, que tiene competencias claramente atribuidas, una de ellas es la de juzgar. Ese es un principio universal.

G. Rosero

... me consta.

Dr. Garaicoa

Para integrar las jurisdicciones con el tribunal europeo de derechos humanos y algunas otras jurisdicciones que son supranacionales, todos los consejos de estado, los tribunales constitucionales y por supuesto los estados, han considerado que para que se produzca, dentro de un contexto de integración, dentro de un proceso mucho mas vasto, necesariamente debe existir la reforma constitucional respectiva, o se dicte una ley orgánica, un puente entre la jurisdicción establecida por cada estado, que tiene la competencia exclusiva y excluyente, en este caso supranacional; El Tratado de ninguna manera obliga, porque la Constitución ecuatoriana, como toda Constitución moderna contemporánea, establece una jerarquía por medio de la cual, solo los tratados de derechos humanos tienen nivel constitucional, no solo en Ecuador, en Venezuela, en Colombia, en España, solo esos tratados, no cualquier tratado. Luego vienen las leyes orgánicas que organizan al estado, después los tratados internacionales y luego las leyes ordinarias...

G. Rosero

Esa es la jerarquía...

Dr. Garaicoa

No es que el tratado puede modificar a la Constitución, no, ni aquí ni en ninguna parte del mundo.

G. Rosero

... pero del dicho al hecho... doctor Garaicoa?

Dr. Garaicoa

Este es un buen tema para la Constituyente.

G. Rosero

... de su imaginario desapareció la jurisdicción nacional?

Dr. Garaicoa

Por eso le dije que el Tratado implica una renuncia de jurisdicción que no tiene valor; pero ese es otro tema...

G. Rosero

Entonces ya renunciamos la jurisdicción... que era nuestra arma fuerte

Dr. Garaicoa

No renunciamos. No se puede ir contra la Constitución.

G. Rosero

¿Cómo nos manejamos?

Dr. Garaicoa

Es sencillo, el legislador no puede cambiar lo que el

constituyente dispuso. La Constitución es previa a la resolución de los legisladores. El legislador de acuerdo al artículo 18 de la Constitución no puede alterar los derechos fundamentales, tiene un límite, no es todo poderoso; puede hacerlo solo a través de reforma constitucional, eso se llama poder de revisión en el derecho constitucional, pero tiene que cumplir una serie de formalidades, es decir, que tiene que hacer un acto expreso de reformas. Por eso le hablaba que para introducir esta reforma, solo estoy hablando del artículo 6, requería que se haga otro acto de reforma constitucional complementario a la aprobación del Tratado o que se establezca una ley orgánica. Eso no ha hecho el Estado ecuatoriano.

G. Rosero

Si es que no nos coincide un veredicto del CIADI antes o después de la Asamblea Nacional Constituyente, igualmente no deberíamos ser proactivos y prepararle a la Constituyente un sólido instrumento de orientación a efectos de que no se cometan populismos jurídicos que es lo peor que tiene nuestro país

Dr. Garaicoa.

Esa cláusula no debe ser usada a futuro contra el país. Yo creo que la ministra se refirió al 98% de casos en que se presentó la objeción de jurisdicción inicial, es verdad, ha habido un pequeñísimo margen en que se ha negado la jurisdicción.

G. Rosero

Y ...

Dr. Garaicoa

...esas estadísticas que usted trae, colega, son los resultados de laudos.

Dr. Calero

En efecto, así es.

Dr. Garaicoa

Ese es otro problema, ahora, para nosotros, el tema esencial es la jurisdicción, porque yo diría que el lado fuerte de nuestras acciones es justamente el tema jurisdiccional precisamente por lo que usted señalaba, más otros elementos que en su momento habrá que esgrimirlos y que por su puesto lo vamos a hacer, porque las objeciones de jurisdicción debemos presentarlas hasta el 15 de septiembre, de suerte que vamos también a manejar este tema. Pero imagínese usted que denunciemos el Tratado. Debemos saber que existe una ultra protección puesto que 10 años después nos podrían seguir demandando, entonces la única formula posible es que interpretemos ese Tratado, forcemos una interpretación, establezcamos con claridad que ese tratado no obliga, sino cuando el Estado ecuatoriano voluntariamente acepte someterse a un arbitraje, en rescatar la esencia del arbitraje, que consiste en que las partes busquen a un tercero, un arbitro que establezca un laudo con las diferencias, pero no puede ser que lo conduzcan obligatoriamente, porque desaparece el elemento voluntario del arbitraje, así lo establece la Constitución ecuatoriana como un proceso subsidiario, alternativo, pero voluntario.

G. Rosero

... si el vaticinio de la Ministra de Relaciones Exteriores se cumple ¿cuáles serán sus responsabilidades, doctor Garaicoa?

Dr. Garaicoa

Una cosa son los laudos y otra las objeciones jurisdiccionales; en ese ámbito es verdad la mayoría de veces el CIADI ha declarado que tiene jurisdicción y competencia para llevar adelante los procesos, ese es el problema, porque siendo nuestro argumento estrella, el tema jurisdiccional, en realidad estamos en una situación compleja; pero creo que, como dice el doctor Calero, tenemos un caso fuerte, es decir, confiamos en lo que vamos a presentar. Por supuesto eso no quiere decir que debamos confiar en que van a recoger los planteamientos, hay

que prever y nos quedará el tema del laudo definitivo. En todo caso aquí hay otro elemento interesante desde el punto de vista estadístico, jamás o en muy pocas ocasiones el arbitraje ha culminado con el retorno del demandante a su posición inicial, en todo caso existe el pago de algún tipo de compensación y no más. En otras palabras es muy difícil que la Oxy pueda regresar a nuestro país, eso lo dicen también las estadísticas.

G. Rosero

Querría también preguntarle cómo está construida la estructura de defensa jurídica de nuestro país; pero aquí necesitamos gente mas estudiosa, que haya profundizado en estos temas y que además no haya sido juez y parte; porque hemos tenido abogados que han defendido los intereses extranacionales y han sido antes o después, autoridades que han tenido mucho que ver con estos temas...

Dr. Garaicoa

Lo primero que pretendo es organizar la estructura propia de la Procuraduría, por supuesto que no vamos a hacer una defensa solos; pero quiero que se calibre la estrategia, se la precise desde la Procuraduría. Necesitamos por supuesto la concurrencia, por ejemplo, de Petroecuador, del Ministerio de Energía por que ellos cuentan con documentación, antecedentes, son entidades que conocen sobre el detalle de estos temas.

G. Rosero

No solamente en el caso de Oxy quiero entender Dr. Garaicoa, con un gobierno tan peliagudo como el que tenemos nos vamos a abrir frentes internacionales y necesitamos un estamento que defienda los intereses nacionales.

Dr. Garaicoa

Este tema no nació en este gobierno... insisto, el problema radica en el Tratado, yo creo que hay que preguntarles a quienes

firmaron este Tratado, porque ellos son los que generaron este problema. Ellos son los que han maniatado al Estado ecuatoriano y lo han conducido como borrego a este tipo de arbitraje.

G. Rosero

No solamente en el caso de Oxy quiero entender Dr. Garaicoa, con un gobierno tan peliagudo como el que tenemos nos vamos a abrir frentes internacionales y necesitamos un estamento que defienda los intereses nacionales.

Dr. Garaicoa

Este tema no nació en este gobierno... insisto, el problema radica en el Tratado, yo creo que hay que preguntarles a quienes firmaron este Tratado, porque ellos son los que generaron este problema. Ellos son los que han maniatado al Estado ecuatoriano y lo han conducido como borrego a este tipo de arbitraje.

G. Rosero

Y son esos mismos individuos quienes tratan de dar lecciones de moralidad, de eficiencia jurídica.

Dr. Garaicoa

Así es. Pero volviendo al tema...

G. Rosero

En Estados Unidos, qué tienen allá contratado...

Dr. Garaicoa

Tradicionalmente la Procuraduría es la que se encarga de contratar, incluso de correr con ciertos gastos y quiero advertir esto, compete a la Procuraduría incluso el egreso de gastos compartidos en ocasiones con ...

G. Rosero

¿Tienen los recursos?

Dr. Garaicoa

Si, si hay recursos.

G. Rosero

Porque el Estado gasta y los que tienen que defender no tienen medio.

Dr. Garaicoa

Tenemos presupuesto para eso; pero estamos justamente en el proceso de formulación de un reglamento de concurso, porque aquí viene lo que yo le decía: recuerde que el ámbito de discrecionalidad en la Procuraduría ha sido tan grande que podríamos sostener, no lo digo con mala fe, yo no tengo motivos para juzgar las decisiones ni tengo los elementos, pero antes se elegía a dedo: este me gusta, este me parece mejor; ahora vamos a llamar a un concurso de ofertas, un concurso por medio del cual los estudios presenten sus propuestas y nosotros, lo mas objetivamente, con parámetros establecidos podamos elegir. Tenemos que designar defensa en 4 casos incluyendo el de la Oxy, es decir, tenemos que contratar 4 estudios a futuro para distintos casos y también con distintas reglas.

G. Rosero

Habrá que espulgar bien los antecedentes, no vayan a estar involucrados con los que demandan al país.

Dr. Garaicoa

Si; eso se llama conflicto de intereses, se examina eso, se examina el tema de conflicto de intereses.

G. Rosero

Hay un tema que se puede convertir en una bola de nieve impresionantemente grave para los intereses del Estado ecuatoriano. Ahí se necesita de igual manera un papel proactivo de su parte para defender los intereses ecuatorianos. Todos los periódicos y los despachos de Internet anuncian un golpe de gracia para el Ecuador: vamos a enfrentar cualquier cantidad de demandas, sobre lo que se da en llamar manipulación de los mercados de inversiones de parte de autoridades económicas y financieras del Estado ecuatoriano. La comisión de valores de Estados Unidos ya lo anticipa. Hay instituciones internacionales que van a defender a los compradores o tenedores de papeles de deuda externa ecuatoriana, entonces, ¿qué piensa usted hacer?

Dr. Garaicoa

Permítame hacer una reflexión sobre esto, yo quiero recordarle que uno de los déficits de la globalización es precisamente la ausencia de controles sobre los mercados de capitales que migran.

G. Rosero

No hay, no hay.

Dr. Garaicoa

Los capitales del Ecuador por ejemplo se encuentran en el exterior y el Ecuador no puede hacerlos volver, no puede a través de una resolución decir que los depósitos bancarios del Ecuador regresen al país.

G. Rosero

Ni siquiera los puede inventariar

Dr. Garaicoa

Estos son problemas causados por la globalización ideada precisamente en este sentido. Acaba de reunirse un grupo que formó Estados Unidos para vigilar el default que podría presentarse en Ecuador, como sucedió con Argentina

G. Rosero

Ellos declararon default

Dr. Garaicoa

Claro, encasillan a Ecuador, Argentina, Bolivia, Venezuela, en el mismo grupo; me refiero a lo que aparece en el Internet. Es claro que los mercados también tienen ideología, no es tan cierto que los mercados financieros no tengan o no se manejen con criterio ideológico, y es el caso de quienes manejan la bolsa de Nueva York. Evidentemente allí se cotizan también los papeles de deuda; pero los papeles tienen otro elemento, el elemento de los estados, los estados no son particulares, los estados son considerados particulares desde el punto de vista del interés, es verdad, y es verdad también que pueden ser enjuiciados, pero hay que considerar que en este ámbito de negociación bursátil usted está negociando con un estado que representa a 13 millones de personas y a intereses mucho más vastos que los de un simple rentista, los rentistas, las instituciones que cobran precisamente por este tipo de manejo. En todo caso el primer gran proceso sería tratar el tema de la legitimidad de la tenencia de los bonos de la deuda. Este es un problema que nosotros no podemos eludir y eso ha sido evitado en estos días, pese a que el Ministro Patiño insistió sobre este tema.

G. Rosero

Tenemos que decir muchísimo sobre el tema de legitimidad; pero no podemos por eso decir que en el Ecuador ya no valen las letras de cambio, por ejemplo...

Dr. Garaicoa

Claro que las letras de cambio valen, pero precisamente porque están establecidas en la ley ecuatoriana y estamos hablando de la ley del mercado que es una ley flexible.

G. Rosero

Especulativa por excelencia.

Dr. Garaicoa

Especulativa, si. Eso si usted quiere es parte de la “ciencia contemporánea”, yo no sé como puede llamarse ciencia a especular sobre el destino de millones de seres humanos como si fuesen números; en todo caso esos son los tiempos que vivimos...

G. Rosero

Señor Procurador, creo que debe haber leído el diario ingles Finantial Times; edición que reprodujeron casi todos los matutinos ayer. Allí se dice que Ecuador podría ser golpeado, con una acción legal, porque, según parece, en la negociación de los bonos podrían beneficiarse los venezolanos...

Dr. Garaicoa

Sobre ese tema no opino; pero quisiera hacerle una observación: el Financial Times y otros medios, al igual que todos en la sociedad, expresan intereses. El mismo nombre del diario que menciona, es la expresión de un sector financiero; como el Wall Street Journal, lo es de quienes manejan la bolsa neoyorquina, es decir, esa es una visión sesgada escrita desde el punto de vista de intereses particulares.

G. Rosero

Totalmente de acuerdo.

Dr. Garaicoa

... y hay que tomarlo de esa manera sencillamente.

G. Rosero

...pero, pero...

Dr. Garaicoa

...no es la verdad suprema, es un punto de vista y hay que tomarlo en cuenta a la hora de juzgar una situación y no más.

G. Rosero

...ya, pero señor Procurador, tampoco...

Dr. Garaicoa

...ni mas ni menos.

G. Rosero

La subjetividad no es necesaria para el gobierno no para el Estado; se requiere más bien un comprometimiento para saber por donde se les puede decir “un ratito jóvenes”, algo tiene que prepararse...

Dr. Garaicoa

...le voy a decir algo...

G. Rosero

...no es la parte ideológica...

Dr. Garaicoa

No, no, para nada, pero las decisiones que se toman siempre tienen ingredientes de esa naturaleza...

G. Rosero

Para decir algo importante, no.

Dr. Garaicoa

Seguramente el doctor Calero estará de acuerdo conmigo. Los abogados tenemos que actuar sobre hechos, por ahora estamos simplemente comentando. Tómelo usted como un comentario de un ciudadano. En el momento en que tengamos un caso, ahí tendremos que preparar nuestra respuesta, pero hago estas observaciones porque el derecho no existe sino en el marco de un contexto, es decir, el derecho no es más que una técnica de respuesta es algo que existe en un contexto. Por es hablaba en el contexto de los arbitrajes, en el de estos tratados que se firmaron en los 90; años de gloria del neoliberalismo, para que vea que las cuestiones ideológicas si pesan en las decisiones, estatales incluso...

G. Rosero

... en toda la historia de la humanidad

Dr. Garaicoa

Bueno pero estamos en otro momento pues también, mire la denuncia que hizo Bolivia del tratado firmado con el CIADI, las declaraciones que hizo el gobierno venezolano, la actitud que ha asumido el estado argentino que es el que más arbitrajes ha enfrentado; esto forma un gran contexto de serios cuestionamientos a este sistema de arbitraje y a la escasa participación de los estados latinoamericanos. En un medio donde el grueso de las demandas afecta a los latinoamericanos ¿sabe cuántos representantes tiene el CIADI en los estados latinoamericanos involucrados, cuántos árbitros latinoamericanos existen en el rol? Porque ellos tienen un rol de árbitros para elegir; le dejo ese interrogante para que se vea de qué manera los contextos si pesan en las decisiones jurídicas.

G. Rosero

Que pena que por el tema de las inversiones, de las garantías, nos hayamos conectado con una entidad, que es casi casi como alinearnos, en el fútbol, a las mafias de la FIFA... doctor Calero.

Dr. Calero

Siempre seré reiterativo en cuanto a recordar el estricto cumplimiento, la observancia irrestricta del artículo 119 de la Constitución, según el cual los funcionarios públicos deben hacer única y exclusivamente lo que están facultados para hacer. En el tema de los bonos, el caso está en la Fiscalía General del Estado, comete al ministro fiscal.

La Procuraduría tendrá que actuar si se presenta una demanda, una reclamación internacional en contra del Estado ecuatoriano y tendrá que ver los mecanismos para ejercer justamente el derecho de repetición que está consagrado en la Constitución y tendrá que empatar las dos investigaciones y los dos procesos tanto el penal como la reclamación posterior que existiere en materia civil.

G. Rosero

Tiene toda la razón. Muchas gracias señor Procurador le molestaremos para proseguir en el análisis y entregar una información a la ciudadanía que necesita saber cómo está manejando estos temas tan complicados.



El Tratado de ninguna manera obliga, porque la Constitución ecuatoriana, como toda Constitución moderna contemporánea, establece una jerarquía por medio de la cual, solo los tratados de derechos humanos tienen nivel constitucional, no solo en Ecuador, en Venezuela, en Colombia, en España, solo esos tratados, no cualquier tratado. Luego vienen las leyes orgánicas que organizan al estado, después los tratados internacionales y luego las leyes ordinarias...

Doctor Xavier Garaicoa Ortiz, M.Sc.